**CONTRATO DE TRABAJO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRA DETERMINADA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNAM”; Y POR LA OTRA, \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL TRABAJADOR ACADÉMICO”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.**

**D E C L A R A C I O N E S**

DECLARA “LA UNAM”:

1. Ser un organismo descentralizado del Estado con autonomía, dotado de toda personalidad propia y plena capacidad jurídica y que tiene como fines impartir educación a nivel superior y medio superior, organizar investigaciones y difundir la cultura; respetando la libertad de cátedra e investigación, determinando sus planes y programas de estudio.
2. Que para la consecución de sus fines, además de sus programas y presupuestos aprobados, realiza otra serie de actividades concretas, mediante la celebración de acuerdos, convenios o contratos con los sectores público, social y privado.
3. Que con fecha \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ “LA UNAM” celebró con \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ para \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_
4. Que requiere para la realización del \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ señalado en la declaración anterior, los servicios profesionales de “EL TRABAJADOR ACADÉMICO”, para ejecutar la obra determinada materia de este Contrato, consistentes en \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_
5. Que el Rector, su representante legal, mediante acuerdo de fecha 27 de junio de 1986, ha delegado la facultad de celebrar los contratos de prestación de servicios profesionales, referidos en el capítulo V del Reglamento sobre los Ingresos Extraordinarios de la UNAM, a los directores de escuelas, facultades, institutos o centros, sujetándose a las disposiciones del mismo ordenamiento y las demás aplicables de la legislación universitaria.

DECLARA “EL TRABAJADOR ACADÉMICO”:

I. Reunir los requisitos que establece el Estatuto del Personal Académico y tener la experiencia necesaria para realizar la obra que se le encomienda, contando con los conocimientos profesionales y técnicos que se requieren para desarrollarla.

II. Que tiene título profesional de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ y cédula profesional número \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, expedida por la Dirección General de Profesiones el día \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ del mes \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, de los cuales exhibe y deja fotocopia.

III.Que es de nacionalidad \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ y el domicilio en donde ofrece sus servicios al público en general en forma autónoma e independiente, atendiendo a las personas que lo solicitan, es la casa marcada con el número \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ de la calle de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, colonia \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, en México, D.F., con Código Postal \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.

IV:Que es de nacionalidad mexicana, de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ años de edad y con domicilio en la casa marcada con el número \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, de la calle de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, colonia \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, en \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

V. Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, con el número \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ y para acreditarlo exhibe cédula y aviso de alta como causante, de conformidad con los artículos 78 y 79 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

**C L Á U S U L A S**

PRIMERA. “EL TRABAJADOR ACADÉMICO” se obliga con “LA UNAM” a ejecutar la obra \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, la cual consiste en \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, y que desempeñará para \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.

SEGUNDA. “LA UNAM” conviene en proporcionar a “EL TRABAJADOR ACADÉMICO” los elementos, datos e informes necesarios para la ejecución de la obra contratada.

TERCERA. “EL TRABAJADOR ACADÉMICO” se obliga a efectuar la obra descrita en la cláusula Primera de este documento, subordinado jurídicamente a “LA UNAM”.

CUARTA. Convienen las partes que la duración de la jornada será de 40 horas a la semana, de conformidad con las necesidades de la obra materia de este Contrato.

QUINTA. “LA UNAM” pagará a “EL TRABAJADOR ACADÉMICO”, un salario mensual de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, el cual incluye el importe de los séptimos días y los de descanso obligatorio; se cubrirá a través de la Unidad Administrativa por quincena, los días 10 y 25 de cada mes, quedando “EL TRABAJADOR ACADÉMICO” obligado a firmar las constancias de pago correspondientes.

SEXTA. “EL TRABAJADOR ACADÉMICO” está obligado con “LA UNAM” a informar periódicamente, o cuando ésta se lo requiera, respecto de los avances o a la terminación de la obra.

SÉPTIMA. Al término de la obra materia de este Contrato, el mismo quedará terminado sin necesidad de darse aviso por las partes, de acuerdo con el artículo 53 fracción III de la Ley Federal del Trabajo.

OCTAVA. ”EL TRABAJADOR ACADÉMICO” conviene y acepta que en atención al origen excepcional del presente Contrato, no se derivan en ningún caso relaciones de carácter permanente, en cuanto a la actividad a que este Contrato se refiere.

De la misma forma, acepta que “LA UNAM” puede dar por terminado este Contrato, en el caso de que la dependencia del sector público, social o privado, dé por terminado en forma anticipada el Contrato a que alude la declaración III de este documento, en virtud de acabarse la materia de trabajo.

NOVENA. “EL TRABAJADOR ACADÉMICO” conviene en que “LA UNAM” podrá rescindir el presente Contrato por las causas previstas en el artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo y por incumplimiento parcial o total de su contenido.

DÉCIMA. “EL TRABAJADOR ACADÉMICO” conviene en ceder a “LA UNAM” a título gratuito todos los derechos de invención y de explotación de los resultados obtenidos o de propiedad industrial que deriven del desarrollo de la obra materia de este Contrato, con el fin de que “LA UNAM”, si lo cree conveniente, se reserve el derecho de licenciamiento o de hacer la debida difusión cultural o científica del invento.

“EL TRABAJADOR ACADÉMICO” tiene derecho a percibir las regalías por concepto de derechos de autor y otros ingresos por licenciamiento, en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA PRIMERA. Las partes están conformes en que, respecto a las obligaciones y derechos que mutuamente les corresponden y que no hayan sido motivo de cláusula expresa en el presente Contrato, se sujetarán a las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo y que perfectamente enteradas del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas que en el mismo se precisan, lo ratifican y firman ante los testigos cuyos nombres y rúbricas constan al calce, en \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, el día \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.

|  |  |
| --- | --- |
| **POR “LA UNAM”**  **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_** | **POR “EL TRABAJADOR ACADÉMICO”**  **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_** |

**TESTIGOS**

|  |  |
| --- | --- |
| **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_** | **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_** |